

Problema Jurídico

- 1- Al existir una empresa que tiene radio de acción municipal, ¿puede el municipio habilitar una agencia de esta compañía para operar y prestar servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos taxi?
- 2- ¿Puede el municipio habilitar esta empresa y otorgar el permiso para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto sin necesidad de darle apertura al concurso en la que se garantice la libre concurrencia.
- 3- ¿Es viable de acuerdo a la norma que la empresa vincule vehículos camioneta tipo van y microbús, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto a sabiendas que fue habilitada en noviembre de 2016?

Solución

Aquellas empresas que operen dentro de la jurisdicción municipal solo podrán vincular a su parque automotor vehículos registrados en el mismo municipio, en ese sentido el cambio de empresa solo procederá entre vehículos y empresas que pertenezcan y estén registrados en el mismo municipio.

Cabe señalar que cualquier empresa que quiera habilitarse para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor mixto podrá hacerlo cumpliendo con los requisitos de habilitación señalados en el artículo 2.2.1.5.3.3 del Decreto 1079 de 2015.

En cuanto al permiso para operar en determinado municipio, distrito o área metropolitana deberá obtenerse a través de un concurso, en el que se garantice la libre concurrencia y la iniciativa privada, de acuerdo a lo anterior, para que una empresa de transporte en la modalidad de servicio público de transporte mixto pueda prestar sus servicios y operar, la normatividad señala que cuando es empresa nueva para esa modalidad deberá concursar y obtener el permiso pertinente.

Vale indicar que los vehículos que se autorizaron después a la fecha citada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor mixto fueron buses escalera (chivas), camionetas doble cabina y campero, en consecuencia como la empresa señalada en su escrito de consulta fue habilitada con posterioridad a la fecha citada, solo podrá prestar el servicio en los vehículos anteriormente señalados y no en vehículo tipo van o microbús

[Concepto 20171340206101](#)